

23720 REAL DECRETO 1371/1991, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Vicente Gutiérrez Soria y don Manuel Ruiz Tejada.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Gutiérrez Soria y don Manuel Ruiz Tejada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de 18 de marzo de 1986 les condenó a las penas de 40.000 pesetas de multa, diez días de arresto menor y a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1991,

Vengo en conmutar a don Vicente Gutiérrez Soria y don Manuel Ruiz Tejada las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor y 100.000 pesetas de multa a cada uno, a condición de que paguen la misma en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

23721 REAL DECRETO 1372/1991, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Asensi Novella.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Asensi Novella, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Lérida, en sentencia de 10 de abril de 1990, a la pena de dos años de prisión menor, y suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1991,

Vengo en indultar a don Francisco Asensi Novella del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

23722 ORDEN de 2 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 6 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 928/1988, interpuesto por el funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias don Amado Ayllón Heras.

En el recurso número 928/1988, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre el funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias don Amado Ayllón Heras, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la pretensión de que se aplicase a los trienios devengados por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias el coeficiente 2,6, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1990 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado la causa de inadmisibilidad del apartado g) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, planteada por el Abogado del Estado, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Amado Ayllón Heras contra la Resolución de fecha 4 de noviembre de 1987, del Director general de Instituciones Penitenciarias, por la que se desestima la solicitud de que se asimilare la cuantía de los trienios que el recurrente tiene reconocidos como funcionario del Cuerpo Auxiliar, grupo D), al valor de los trienios del Cuerpo de Ayudantes, grupo C), ambos de Instituciones Penitenciarias; anulamos la citada Resolución, acordando en su lugar que las retribucio-

nes del recurrente deben actualizarse mediante la aplicación del coeficiente 2,6 a los trienios devengados por el mismo en el Cuerpo de Auxiliars de Instituciones Penitenciarias antes de su integración en el de Ayudantes, con efectos retroactivos desde el 1 de diciembre de 1977; sin hacer expresa imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 2 de septiembre de 1991.-P. D., el Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

23723 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el recurso número 1.880/1988, interpuesto por don José María Sánchez Tebar.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el recurso número 1.880/1988, interpuesto por don José María Sánchez Tebar, contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, de fecha 10 de octubre de 1988, que desestima el recurso de alzada deducido contra el acuerdo adoptado por el Director del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel, en fecha 28 de junio de 1988, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia de 25 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sánchez Tebar contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, de fecha 10 de octubre de 1987, que desestimó el recurso de alzada deducido contra el acuerdo de la Dirección del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel, de fecha 28 de junio de 1988, que designó en Comisión de Servicio y, provisionalmente, a don Javier Bermejo Ruiz del Pozo para la plaza de Jefe de Servicios del indicado Centro.

Segundo.-Sin costas.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1991.-El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23724 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Tebaida, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 11 de junio de 1991, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Tebaida, Fondo de Pensiones», promovido por «Asociación Internacional, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Asociación Internacional, Sociedad Anónima», como Gestora, y «Midland Bank PLC», como depositario, se constituyó en fecha 1 de julio de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.